Declarativo-Verbal de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros permanentes

Radicación 2021-00046

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

Por conducto de apoderada judicial, el señor **DIEGO ORLANDO CARO ROMERO,** presenta demanda para proceso VERBAL de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, en contra de la señora **LAURA DANIELA BARRAGAN PATIÑO,** mayor de edad y vecina de esta ciudad, la cual NO podrá ser admitida por ahora, ya que adolece de los siguientes defectos

El memorial poder es confuso, pues se otorga para la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, sin solicitar la Declaración de esta, conforme lo exige el art. 2º. De la Ley 54 de 1990 (Art. 82 y 74 C.G.P.)

En la primera pretensión de la demanda, se solicita la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, sin solicitar la DECLARATORIA de su existencia, tal como lo exige el art. 2º. De la Ley 54 de 1990, e igualmente así se manifiesta al inicio del cuerpo de la demanda

La segunda pretensión es EXCLUYENTE, con la primera, pues se solicita el emplazamiento a eventuales acreedores de la Sociedad Patrimonial, siendo este tramite propio del proceso liquidatario

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, presentada por el señor **DIEGO ORLANDO CARO ROMERO,** en contra de la señora **LAURA DANIELA BARRAGAN PATIÑO,** conforme lo dicho en la parte motiva del presente auto

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante, el termino de cinco días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo

TERCERO. RECONOCER personería suficiente a la Abogada GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ para representar la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

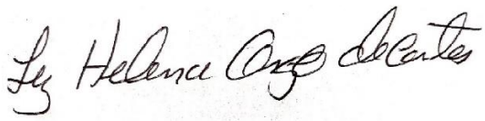

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 033 de hoy, 26 de Febrero 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario